



CONVOCATORIA SUBVENCIONS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS 2025

la) Crédito presupuestario: 1400 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la regular el outorgamento de subvenciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo en distintos ámbitos .

c) Réximen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos :

De conformidad con el indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión dy subvencions del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz y asociaciones de padres y madres y asociacions municipales que tengan implicación en el sector primario que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables .

No podrán optar la estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga

y) Documentación a presentar :

la) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.

d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

y) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitude las y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia del CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales .





Órgano competente resolución: Concejal delegado de Educación, Igualdad y Participación.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Prazo de resolución y notificación: 1 mes.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante el concejal delegado de Educación en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN/CENTRO EDUCATIVO .- (20 ptos máximo)

- 1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación/ Alumnos ,, hasta 8 puntos.
- 2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación , hasta 12 puntos. .

II. VALORACION DE LA IMPLICACION EN EL ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos)

- 1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas . Hasta 20 puntos.
- 2º. En función de la repercusión social de las actividades organizadas . Hasta 30 puntos.
- 3º. En función del número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.
- 4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.
- Por actividades desarrolladas desde el propio centro: 10 puntos.
- Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral : hasta 7 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

- 1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2025, hasta 5 puntos.
- 2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2025 (incluidas los créditos comprometidos para el último trimestre) , hasta 25 puntos.



**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablón de anuncios, página web y serán notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Concejale delegado de Educación, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

En Alfoz, a 09 de diciembre de 2025.

El Concejale delegado de Educación, Igualdad y Participación.

Fdo. Eliseo Lorenzo García.

